

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y LA COORDINADORA DE ONGD DE EUSKADI

En Bilbao a 21 de septiembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D^a ITZIAR URTASUN JIMENO, Concejala Delegada del Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, habilitada para la formalización del presente documento por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2017

De la otra, D^a SOFIA MARROQUIN GUERRERO, Presidenta de la Coordinadora de ONGD de Euskadi.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Bilbao actúa en el ejercicio de las competencias que en materia de Cooperación al Desarrollo reconoce el art.17, apartado 37 de la Ley 2/2016 de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y resto de normas sectoriales aplicables.

Que el Ayuntamiento de Bilbao considera que el municipio puede llegar a ser un espacio adecuado para promover un proceso de cooperación que supere las dificultades, que hasta ahora han marcado la cooperación del norte con los países del sur, creando y facilitando canales de comunicación y participación en los proyectos de cooperación al desarrollo y sensibilización.

Que desde 1996 el Ayuntamiento de Bilbao tiene una partida presupuestaria específica para la Cooperación al Desarrollo como parte del

compromiso por una cooperación descentralizada que surge del convencimiento de que no es responsabilidad exclusiva de las instancias gubernamentales, sino que también la sociedad civil y las instituciones municipales pueden y deben ser agentes de cooperación con el Sur en la lucha diaria por un mundo más justo y solidario.

Que por su parte la Coordinadora de ONGD de Euskadi nació en el año 1988 con el objetivo de cooperar, reflexionar, dialogar y trabajar para que las actuaciones de las ONGD miembros sean siempre lo más coordinadas, coherentes, adecuadas y respetuosas posibles. Actualmente cuenta con 80 ONGD socias y forma parte desde el año 2001 de la Coordinadora ONG para el Desarrollo-España junto a 89 ONGD y otras 16 Coordinadoras Autonómicas.

Que la Coordinadora de ONGD de Euskadi, después de más de 25 años funcionando, es consciente que la principal tarea que debe desarrollar ante la sociedad vasca es la sensibilización, la incidencia social y política para la mejora de las realidades que se viven en otros países del mundo y el apoyo al trabajo de las ONGD del País Vasco.

Que el Ayuntamiento de Bilbao y la Coordinadora ONGD de Euskadi cuentan con una prolongada experiencia de colaboración mutua, a través de la financiación de proyectos de Sensibilización y la colaboración en distintas actuaciones desde 1997. Esta colaboración mutua se ha materializado en la firma de un Convenio de Colaboración anual entre las dos entidades en los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 por los cuales se ha financiado el funcionamiento de la Secretaría Técnica de Bizkaia.

Que el Ayuntamiento de Bilbao y la Coordinadora de ONGD de Euskadi creen conveniente la colaboración conjunta y la implicación efectiva en la

continuidad de una Secretaría Técnica en Bizkaia y de una persona especializada en el ámbito de la equidad de género que contribuya a la información, coordinación, formación y acompañamiento de las ONGD miembros, a las nuevas ONGD así como a las personas que quieren colaborar de alguna manera con las ONGD en la construcción de un mundo justo y solidario.

En virtud de lo expuesto por las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Bilbao y la Coordinadora de ONGD de Euskadi para el **Fortalecimiento de la estructura básica en Bizkaia y de Género de la Coordinadora de ONGD de Euskadi** durante el año 2017, con el objetivo de apoyar a la Coordinadora para la representación, dinamización, fortalecimiento, apoyo y coordinación del tejido asociativo del territorio en el ámbito de Cooperación al Desarrollo. Los resultados de esta colaboración serán los siguientes:

1. Incidir en las políticas de Cooperación al Desarrollo y velar por el cumplimiento de la legislación vigente en este ámbito.
2. Difundir en la sociedad y en los medios de comunicación las causas y consecuencias de las desigualdades entre el Norte y el Sur, desde un

enfoque de inclusión y de necesidad de afrontar desafíos y retos globales también desde la local.

3. Promover la creación de alianzas y redes con distintas asociaciones y movimientos sociales.
4. Mejorar las capacidades de la Coordinadora de ONGD de Euskadi y de sus propios miembros.
5. Colaborar con el Ayuntamiento de Bilbao en cualquier otra actividad en el ámbito de Cooperación al Desarrollo que se realice de mutuo acuerdo.

Se adjunta como **Anexo 1** el programa que la entidad ha formulado, que deberá ser rubricado por las dos partes.

SEGUNDA: PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

El presupuesto anual de este proyecto asciende a 18.000 euros.

El Ayuntamiento de Bilbao colaborará con la realización de este proyecto concediendo una subvención a la Coordinadora de ONGD de Euskadi por importe de 18.000 euros, que será abonada en un único pago y por anticipado, sin exigencia de garantía alguna a la entidad beneficiaria.

El presupuesto del programa subvencionado mediante este Convenio se adjunta en el **Anexo 2**, el cual deberá ser rubricado por las dos partes.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA COORDINADORA DE ONGD DE EUSKADI

1. La Coordinadora de ONGD de Euskadi pondrá todos los medios necesarios para el cumplimiento y desarrollo de lo establecido en el presente convenio y será responsable ante el Ayuntamiento de Bilbao del cumplimiento del destino de la financiación, actuando como interlocutor o interlocutora de la entidad aquella persona que la Coordinadora designe a tal efecto.

La Coordinadora vendrá obligada a justificar el destino de la subvención mediante la forma de cuenta justificativa según se establece en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y el plazo de justificación será de tres meses a contar desde la finalización del Convenio.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

- a) memoria técnica que contendrá, al menos, los siguientes detalles:
 - denominación del programa o proyecto,
 - finalidad,
 - rendimientos financieros que, en su caso, han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
 - colectivo de actuación, plazos y fases de ejecución del programa, detalle de los objetivos alcanzados, posibles desviaciones respecto de los inicialmente previstos, resultados obtenidos y actividades realizadas.

- descripción detallada del proceso de transferencia y gestión de las intervenciones tras su finalización, así como el análisis de su sostenibilidad futura.
- reportaje gráfico (fotografías, CD, vídeo...) que permita conocer visualmente el desarrollo y ejecución de la actividad o proyecto subvencionado.
- conclusiones.

b) Memoria económica justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- Motivación expresa y suficiente, en los supuestos de contratación de suministros de bienes de equipo y de servicios por importe superior a 18.000 euros, de la elección realizada entre las tres ofertas realizadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia. En cualquier caso, se deberá incorporar a la memoria los tres presupuestos exigidos en estos supuestos.
- en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

3. La Coordinadora de ONGD de Euskadi hará la adecuada difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Bilbao en cuantos programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo sean desarrolladas, directa o indirectamente, por la Secretaría Técnica en Bizkaia, o en las actividades objeto de este convenio a través de la inclusión del Logotipo del Ayuntamiento de Bilbao en la documentación que realice, difunda y remita por el medio que sea (papel, electrónico, u otros) o de cualquier otra forma que ambas partes estime oportuna, facilitando al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de supervisión previa de dicho material.

CUARTA: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

La Coordinadora de ONGD de Euskadi ha de cumplir, en materia de equidad de género, las disposiciones relativas a la Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y especialmente en lo referente a los principios generales regulados en los artículos 3,16, 18.4 y 23, por ser de aplicación directa a las entidades que suscriban convenios con las Administraciones Públicas Vascas.

QUINTA: MODIFICACION DEL PROGRAMA

Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la delegación del área correspondiente la autorización de estas modificaciones.

Se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
- Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Quedará establecida una comisión a los efectos de dar seguimiento y evaluar la correcta marcha del proyecto **Fortalecimiento de la estructura básica en Bizkaia y de Género de la Coordinadora de ONGD de Euskadi** en el marco del presente Convenio. Dicha comisión estará compuesta por una persona en representación del Ayuntamiento de Bilbao y otra en representación de la Coordinadora.

SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

OCTAVA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención del Ayuntamiento de Bilbao será compatible con las de otras administraciones o entes públicos o privados. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida, por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del programa subvencionado.

NOVENA: AUTORIZACIÓN DEL GASTO

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente documento existe una autorización de gasto aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de septiembre de 2017 por importe de 18.000 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 2017.22000.23190.4819900, PEP 2017/00243

Y en prueba de conformidad firman por duplicado las dos partes el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados

Sofia Marroquin
Presidenta de la Coordinadora

Itziar Urtasun
Concejala Delegada